

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veinte

|                                                                                                                    |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA                                                                                        |                |
| AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA fl. 480-481                                                      | \$5.000.000,00 |
| Gastos de notificación fl. 196                                                                                     | \$5.000,00     |
| COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA                                                                                        |                |
| EL.528-529                                                                                                         | \$0,00         |
| COSTAS CASACION                                                                                                    |                |
| fl. 570-579                                                                                                        | \$0,00         |
| TOTAL COSTAS TODAS LAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER | \$5.005.000,00 |



MARCELA PARDO RIAÑO  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º. Del Art.366 del C.G.P.

Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veinte



MARCELA PARDO RIAÑO  
SECRETARIA

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.  
Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veinte



MARCELA PARIDO RIAÑO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veinte

AUTO I

Revisada la liquidación de costas efectuada, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º. Del Art. 366 ibídem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO:: Si esta providencia no fuere recurrida, y como quiera que no existen más diligencias por practicar, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.090 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020



MARCELA PARIDO RIAÑO  
SECRETARIA